

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD Y PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: NOHORA INES ARIZA
DEMANDADO: CÓNYUGE Y/O COMPAÑERA PERMANENTE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ALEJANDRO MORA ARDILA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00027-00
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.


SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

- Admitir la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD CON DECLARACIÓN DE EFECTOS PATRTIMONIALES (Vocación Hereditaria) promovida por la señora NOHORA INES ARIZA contra HEREDEROS INDETERMINADOS del señor LUIS ALEJANDRO MORA ARDILA.
- Los presuntos hijos, cónyuge y/o compañera permanente que la parte demandante no individualiza ni identifica porque desconoce, se encuentran dentro de los herederos indeterminados.
- Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.
- Notifíquese la demanda a los demandados y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.
- Emplácese a herederos indeterminados en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y una vez transcurrido el término del emplazamiento si no comparecen, nómbreseles curador ad litem, a quien se le debe notificar la demanda y correr el respectivo traslado. Por Secretaría procédase.
- Teniendo en cuenta que en el quinto orden hereditario se encuentra el I.C.B.F., y no habiéndose referenciado herederos de los órdenes hereditarios anteriores, procédase a integrar el litisconsorcio con la mencionada entidad (Nivel Nacional), a quien debe notificarse conforme las reglas de la ley 2213 de 2022. Por Secretaría procédase, corriendo el respectivo traslado.
- Ordénese la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN que se realizará a los restos óseos del presunto padre y la demandante. Lo anterior, teniendo en cuenta que con estas dos muestras es viable determinar la paternidad, sin que sea necesario contar con la muestra de la progenitora. En su oportunidad se dispondrá lo pertinente para su recaudo.
- Vincúlese al agente del Ministerio Público local.
- Reconózcase personería al Dr. HERMES LEONIDAS RUEDA TÉLLEZ en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora NOHORA INES ARIZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 025 del veinticuatro (24) de marzo de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA

Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **903a45411e6685e82400dbb4daf0995bb5a4f4ff86d2ee6818d29b383cf9cecb**

Documento generado en 23/03/2023 05:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>